

Ayuntamiento de
Alcalá de GuadairaJOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
Edición: 09/07/2025
Fecha Firma: 09/07/2025
HASH: 59ebd3172f99b036f18bbaedfb4707**AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA****ANUNCIO****APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE FELICITACIONES Y CONDECORACIONES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 11 de abril de 2025 aprobó el Proyecto de Reglamento de Felicitaciones y Condecoraciones del Servicio de Prevención, Extinción de incendios y Salvamentos de Alcalá de Guadaira.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de abril de 2025, aprobó inicialmente el Reglamento de Felicitaciones y Condecoraciones del Servicio de Prevención, Extinción de incendios y Salvamentos de Alcalá de Guadaira, con CSV 76FYPW6SEQLL26HMQGMLSS4DE cuya validación puede realizarse a través de la Sede Electrónica <https://www.alcaladeguadaira.es/sede-electronica>.

Dicha aprobación ha sido sometida a plazo de información pública y audiencia de los interesados mediante anuncio publicado en el Portal de Transparencia de Sede Electrónica, Tablón Electrónico de Anuncios, página Web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 83 de fecha 5 de mayo de 2025, sin haberse formulado ninguna alegación, entendiéndose definitivamente aprobada el Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a publicar el texto íntegro del citado Reglamento, que dice como sigue:

Cód. Validación: 66AF0086RGYJCHJTMJDAV2Q
Verificación: <https://alcaladeguadaira.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira**REGLAMENTO DE FELICITACIONES Y CONDECORACIONES DEL
SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA****Artículo 1.- Objetivo.**

a) La realización por los miembros del S.P.E.I.S. de Alcalá de Guadaira de acciones, servicios y méritos excepcionales, extraordinarios o dignos de ser reconocidos, así como el mantenimiento a lo largo de su vida profesional de una conducta ejemplar, podrá ser objeto de reconocimiento por el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira mediante la concesión de condecoraciones, honores y distinciones, que constituyen el reconocimiento al mérito en el cumplimiento del deber y su concesión es un acto de justicia para quien las recibe, un estímulo para el Cuerpo del que forma parte y un ejemplo para todos. Todo ello sin perjuicio de las condecoraciones, distinciones, premios o recompensas que pudiesen ser otorgados por otros Organismos o Instituciones.

Estas recompensas se harán constar en el expediente personal del interesado y serán consideradas como mérito en las convocatorias de ascenso y promoción.

Las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente Reglamento podrán conllevar la correspondiente mención del Pleno de la Corporación.

Las condecoraciones se presentarán a reconocimiento por el Pleno, una vez hayan sido recogidas por el interesado en el acto oficial del día del Patrón de los Bomberos, en honor a la festividad de San Juan de Dios (mes de marzo) con uniforme reglamentario de semigala. En caso contrario, se tendrán por rechazadas.

b) Las condecoraciones, honores y distinciones que podrán otorgarse son las siguientes:

b.1.- Medalla a la Constancia en el Servicio.

- A los 20 años de Servicio.
- A los 30 años de Servicio.

b.2.- Medalla al Mérito de Bomberos de Alcalá de Guadaira (Bombero de Honor), con las siguientes categorías.

- Con distintivo blanco situaciones de calamidad, catástrofe o riesgos colectivo.
- Categoría Oro.

b.3.- Felicitación Personal (pública o privada).**b.4.- Placa.**

Las Medallas a la constancia se concederán de forma automática al cumplir los 20 y 30 años de servicio.

Las Medallas a la Constancia y la Medalla al Mérito de Bomberos de Alcalá de Guadaira en sus cuatro categorías irán acompañadas de pasador que la persona lucirá dependiendo de los actos y de la uniformidad que luzca.

Aquellas condecoraciones, honores y distinciones que se conceda a personal que no pertenezca al cuerpo de Bomberos o a otro Cuerpo o Fuerza de Seguridad del Estado, irán acompañadas del pasador para actos de diario.



**Uso de las condecoraciones e insignias.**

Las condecoraciones se usarán sobre el uniforme de semigala y en los actos protocolarios en el lado izquierdo (sobre el bolsillo de pecho izquierdo).

En ningún caso se autorizará el uso sobre el uniforme de reconocimientos o condecoraciones que sean concedidos por personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado.

Carácter.

Las condecoraciones, honores y distinciones reguladas en el presente Reglamento se otorgarán con carácter honorífico.

Artículo 2.- Procedimiento.

Para la concesión de cualquiera de las condecoraciones, honores y distinciones previstas en este Reglamento será necesaria la instrucción del correspondiente expediente, a fin de determinar y constatar los méritos y circunstancias que aconsejen y justifiquen el otorgamiento, salvo para aquellas que sean concedidas al cumplir los años de servicio a la Administración que se especifiquen o las concedidas por catástrofe, calamidad, que llevará un procedimiento específico y en el caso de las Placas y las Felicitaciones, que serán objeto de tramitación simplificada conforme a lo establecido en este Reglamento. Dicho expediente será tramitado por la Secretaría General del Ayuntamiento, en un plazo no superior a los dos meses y se sujetará al siguiente procedimiento:

A.- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, Concejal-Delegado de Gobernación o de la Jefatura del S.P.E.I.S.

B.- Informe, preceptivo y no vinculante, de la Junta de Honores con motivación de los méritos que aconsejan la concesión que se efectúa.

C.- Incorporación de cuantos antecedentes, documentos, informes o declaraciones justifiquen los actos que dan lugar a la propuesta.

D.- Informe de la Secretaría General.

E.- Cuando razones especiales así lo aconsejen la incoación del expediente podrá ser objeto de exposición pública por periodo de 10 días, mediante anuncio inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que pudieran comparecer en el mismo cuantos se considerasen interesados o afectados por los hechos o actuaciones que justifican la concesión de la condecoración, honor o distinción que se propone.

F.- Propuesta de Resolución suscrita por el/la Concejal-Delegado de Gobernación en los casos de que la concesión corresponda a la Alcaldía-Presidencia.

G.- Cuando la resolución del expediente corresponda al Pleno de la Corporación la propuesta de resolución se efectuará por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación la Junta de Gobierno Local.

H.- Dictamen de la Comisión Informativa competente cuando la resolución deba ser efectuada por el Pleno de la Corporación.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

I.- Resolución por el órgano competente conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

La Resolución, una vez firme, pondrá fin al expediente administrativo y no se podrá iniciar otro procedimiento por los mismos hechos que motivaron su apertura, aun en el caso de sea solicitado por persona distinta a la que instó su tramitación.

Todas las propuestas de concesión de condecoraciones, honores o distinciones serán motivadas.

Artículo 3.- Excepciones.

3.1.- A aquellos Bomberos (de la plantilla de Alcalá de Guadaira o de otro municipio) o miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, que tengan abierto (sin sentencia firme) expediente disciplinario por falta grave o muy grave no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente reglamento mientras no se resuelva y sea firme dicho expediente de forma favorable al expedientado. Siendo necesario que no tenga ninguna nota desfavorable en su expediente personal (sanción disciplinaria) o condena firme.

3.2.- Aquellos que hayan sido expedientados con sentencia firme por falta grave o muy grave no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente reglamento, salvo que la/s misma/s hayan sido debidamente cancelada/s a tenor de lo establecido en su reglamento correspondiente.

3.3.- No le serán concedidas condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente reglamento a los que estén inmersos en procedimientos civiles o penales por falta o delito, mientras no exista sentencia firme eximente de responsabilidad.

3.4.- En el caso de haber sido condenado por falta no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente Reglamento mientras no se encuentren las mismas canceladas.

3.5.- En el caso de haber sido condenado por delito no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente reglamento mientras los mismos no hayan sido cancelados.

Artículo 4.- Revocaciones.

4.1.- La concesión de las condecoraciones, honores y distinciones a la que se refieren en el presente Reglamento podrán ser revocadas si con posterioridad a la misma los interesados realizasen actos o manifestaciones que les hagan indignos de su titularidad, o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa de otorgamiento, o hayan sido condenados por delitos dolosos o falta muy grave sancionada con separación del servicio.

4.2.- Si una vez concedida la distinción se tuviese conocimiento de encontrarse la persona inmersa en alguno de los casos anteriormente expuestos, sin cumplimiento de los plazos establecidos, se procederá a la revocación de la mención.

4.3.- Para la revocación será preciso observar, en todo caso, igual procedimiento que el previsto para la concesión.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

Artículo 5.- Protocolo de entrega.

5.1.- Todas las condecoraciones, honores y distinciones concedidas en base al presente Reglamento serán entregadas directamente a las personas distinguidas o a un familiar, en caso de fallecimiento del distinguido.

5.2.- El día de entrega oficial de las condecoraciones, honores y distinciones será el día de la celebración del Patrón de los Bomberos de Alcalá de Guadaira en honor de San Juan de Dios (mes de marzo), en el tradicional acto protocolario que disponga el Ilustrísimo Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, con la asistencia de miembros de la Corporación Municipal que harán entrega de las mismas. Extraordinariamente podrán hacer entrega también, familiares directos, otros miembros de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como personal con cargos públicos relevantes.

5.3.- Aquellas personas distinguidas que no se personen a los actos protocolarios a recoger la distinción, sin justificación suficiente, se entenderá que rechazan la misma, por lo que se procederá a su anulación desde la Secretaría del Ayuntamiento.

5.4.- Para recoger la distinción en el acto protocolario de entrega, el distinguido deberá asistir reglamentariamente uniformado (traje de semigala).

Artículo 6.- Medallas a la Constancia en el Servicio.

Se concederá de forma automática como premio a la constancia de los componentes del Servicio de Bomberos de Alcalá de Guadaira al cumplir los 20 y 30 años de servicio con una conducta intachable, careciendo de sanciones disciplinarias o expedientes abiertos, así como sanciones penales o procedimientos penales abiertos.

Artículo 7.- Medalla al Mérito de Bomberos de Alcalá de Guadaira (Bombero de Honor).

Existirán dos categorías:

Cruz con distintivo blanco situaciones de calamidad, catástrofe o riesgo colectivo.
Cruz Oro.

La concesión de la Medalla al Mérito de Bomberos de Alcalá de Guadaira (Bombero de Honor), en cualquiera de sus dos categorías será competencia del Pleno Municipal. Será concedida mediante acuerdo plenario, debiendo estar dicho punto en el orden del día de la citada sesión, a propuesta del Concejal Delegado de Gobernación, previo Visto Bueno de la Alcaldía- Presidencia, la iniciativa de la Jefatura de Bomberos podrá ser revocada por la Alcaldía-Presidencia en aquellos casos en que así se estime conveniente.

Cruz con distintivo blanco situaciones de calamidad, catástrofe o riesgo colectivo.

La participación del personal propuesto, en dispositivos, operaciones, servicios de gran trascendencia para la seguridad ciudadana ante hechos catástrofe, calamidad o riesgo colectivo.

La concesión de esta condecoración llevará su procedimiento específico, con sus características propias acorde a la situación que lo haya generado.

Cód. Verificación: 664FC05B8B7CHJTM4DV2Q
Verificación: <https://guadaira.es/boletin-oficial>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira**Cruz Oro**

Para la concesión de la Cruz de Oro será necesario que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Ejecutar, dirigir o colaborar directamente en el éxito de un servicio en el que por su extraordinaria dificultad e importancia se hayan evidenciado relevantes cualidades profesionales o cívicas.
- b) Sobresalir con perseverancia y notoriedad en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo, de forma que constituya una conducta ejemplar digna que se resalte como mérito extraordinario.
- c) Realizar estudios profesionales o científicos, u otros hechos o trabajos sobresalientes, que supongan notable prestigio para el Cuerpo, o utilidad para el servicio oficialmente reconocido.
- d) Como premio a la conducta intachable de los componentes del Servicio de Bomberos de Alcalá de Guadaira al cumplir los 40 años de servicio.
- e) Resultar herido en acto de servicio o con ocasión de él, sin menoscabo del honor, ni por imprudencia o accidente, poniendo de manifiesto excepcionales cualidades de valor y lealtad.
- f) Realizar algún servicio de trascendental importancia, con riesgo de la propia vida, que redunde en beneficio de la sociedad.
- g) Tener una actuación ejemplar y extraordinaria, destacando por su valor, capacidad y eficacia.
- h) Resultar muerto o con lesiones que provoquen la inutilidad permanente para el servicio, como consecuencia de la intervención relativa a un servicio donde se evidencie un excepcional valor personal, sin menoscabo del honor, ni por imprudencia o accidente.
- i) Ejecutar o dirigir de forma directa e inmediata con riesgo inminente de la propia vida un servicio o hecho de tan trascendental importancia que redunde en prestigio del Cuerpo e interés de la seguridad ciudadana y que por las extraordinarias cualidades puestas de manifiesto implique un mérito de carácter excepcional.

Artículo 8.- Felicitaciones.

Las **Felicitaciones** tienen por objeto destacar las actuaciones del personal del Servicio que excedan notoriamente del nivel normal del cumplimiento del servicio, o que, por el riesgo que comportan o por la eficacia de sus resultados, deban ser consideradas como meritorias.

Podrán ser públicas, y en tal caso objeto de difusión general, o privadas, cuyo alcance se limita a la estricta satisfacción personal del interesado. En cualquiera de los casos se formularán por escrito. El carácter público o privado vendrá determinado por la importancia y alcance de los hechos que motiven la distinción. La Felicitación pública se aplicará a las actuaciones de mayor trascendencia.

Las concederá el/la Alcalde/sa de la Corporación a propuesta del Jefe del Cuerpo, o de cualquier miembro de la Corporación.

Cód. Verificación: 664FC085857CHJTM4DV2Q
Verificación: <https://sevilla.ayto.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira**Artículo 9.- Placa.**

La **Placa** se entregará a los miembros del Servicio que se hayan jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, una vez que se haya producido la jubilación oficial y reglamentaria.

En caso del fallecimiento de miembros del Servicio en el mismo año o siguiente al de su jubilación sin haberle podido hacer entrega de la correspondiente placa, ésta se le hará entrega a sus herederos.

Las concederá el/la Alcalde/sa de la Corporación.

Artículo 10.- Composición de la Junta de Honores.

La Junta de Honores que adoptará los acuerdos de propuesta de concesión de condecoraciones, honores o distinciones estará formada por:

El Alcalde/sa-Presidente o Concejal en quien delegue.

El Concejal-Delegado de Gobernación.

El Jefe de Bomberos.

Dos componentes de la Escala de Mando inmediata inferior a la Jefatura del Servicio.

La Jefatura del Servicio podrá, con anterioridad a la celebración de la Junta de Honores, reunir y oír a la Escala de Mandos directa de los Bomberos, haciendo llegar lo expuesto por escrito en esta reunión a la Junta de Honores.

En las reuniones mantenidas por la Escala de Mandos se informará y dará cuenta de las peticiones relativas a las concesiones establecidas en el presente reglamento así como de las decisiones tomadas en la Junta de Honores.

En el supuesto que la mención esté prevista concederla a uno de los miembros de la Junta, este será relegado de la misma y se ocupará su puesto según se hace constar:

Si la mención es para el Jefe de la plantilla su puesto será ocupado por el Sr/a. Alcalde/sa-Presidente u otro Concejal designado por la Alcaldía Presidencia.

Si la mención es para un Mando Intermedio, será sustituido por otro de igual o superior categoría.

Artículo 11.- Registro de Condecoraciones, Honores y Distinciones.

A todos los beneficiarios de condecoraciones, honores o distinciones se les entregará un diploma en el que conste el correspondiente acuerdo de concesión.

Por la Secretaría General del Ayuntamiento se llevará un registro de las Medallas del Servicio de Bomberos de Alcalá de Guadaira, con la numeración correlativa.

Por la Jefatura de Bomberos se llevará un registro de las Felicitaciones y Placas concedidas.

Las condecoraciones, honores y distinciones no podrán ser solicitadas por los interesados o por sus familiares.





Las resoluciones que recaigan sobre la concesión o revocación de distinciones podrán ser susceptibles de recurso, conforme a los términos recogidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo.

Artículo 12.- Acuerdos de concesión.

La concesión de las condecoraciones, honores y distinciones se hará por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o Resolución de la Alcaldía, según distribución de competencias establecidas, que se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación (salvo las Felicitaciones).

El acuerdo de concesión se notificará personalmente al interesado en el plazo de quince días siguientes al que haya sido adoptado.

El diseño, características y dimensiones de las Medallas y Cruces serán las determinadas en Anexo de este Reglamento.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

ANEXO

DISEÑO, CARACTERÍSTICAS Y DIMENSIONES DE LAS MEDALLAS Y CRUCES

1-. Medalla a la Constancia en el Servicio.

a) A los 20 años de Servicio.

La medalla estará fabricada en metal con baño en plata, será un diseño circular. Se encuentra rodeada por una corona de laurel de color plata de 2,5 milímetros y la bandera de España de 2,5 milímetros de ancho. Incorpora sobre fondo de color blanco nacarado, un óvalo con el escudo del municipio con todos sus colores, con fondo azul oscuro y la bandera Andalucía a su alrededor, llevando inscrito en la parte inferior "BOMBEROS". En el reverso, llevará la inscripción: "A LA CONSTANCIA 20 AÑOS DE BOMBERO", en números romanos de 4 milímetros. Como complemento en el borde superior se unirá un pivote cilíndrico taladrado para introducir la argolla soldada, en color plata, que penderá del vértice inferior de la cinta colgante. Esta cinta tendrá forma pentagonal y lucirá los colores de la bandera de Alcalá de Guadaíra y sobre el lado superior se situará el pasador metálico de color plateado. La longitud de la medalla, incluyendo la anilla es de 60 milímetros. La longitud de la medalla con la anilla, la cinta y el pasador será de 110 milímetros.

b) A los 30 años de Servicio.

La medalla estará fabricada en metal con baño en dorado, será un diseño circular. Se encuentra rodeada por una corona de laurel de color dorado de 2,5 milímetros y la bandera de España de 2,5 milímetros de ancho. Incorpora sobre fondo de color blanco nacarado, un óvalo con el escudo del municipio con todos sus colores, con fondo azul oscuro y la bandera Andalucía a su alrededor, llevando inscrito en la parte inferior "BOMBEROS". En el reverso, llevará la inscripción: "A LA CONSTANCIA 30 AÑOS DE BOMBERO", en números romanos de 4 milímetros. Como complemento en el borde superior se unirá un pivote cilíndrico taladrado para introducir la argolla soldada, la que penderá del vértice inferior de la cinta colgante. Esta cinta tendrá forma pentagonal y lucirá los colores de la bandera de Andalucía y sobre el lado superior se situará el pasador metálico de color dorado. La longitud de la medalla, incluyendo la anilla es de 60 milímetros. La longitud de la medalla con la anilla, la cinta y el pasador será de 110 milímetros.

2-. Medalla al Mérito de Bomberos de Alcalá de Guadaíra (Bombero de Honor), con las siguientes categorías.

a) Con distintivo blanco situaciones de calamidad, catástrofe o riesgos colectivo.

La medalla al Mérito de Bomberos (Bombero de Honor), consistirá en una cruz con placa, ambas fabricadas en metal con baño plateado y sobre ésta, con diseño circular rodeada por una corona de laurel de color plata de 2,5 milímetros y la bandera de Andalucía de 2,5 milímetros de ancho, que incorpora sobre fondo de color blanco nacarado, un óvalo con el escudo del municipio con todos sus colores, con fondo azul oscuro, llevando inscrito en la parte inferior una referencia al motivo de la concesión de la medalla. Detrás de la placa que sostiene el óvalo con el escudo de Alcalá de Guadaíra, se encuentra acolada una cruz con sus brazos de igual tamaño y de ancho decreciente hacia el interior, con unas medidas exteriores totales de 45 por 45 milímetros, con esmalte blanco nacarado, fileteados en plateado. La cruz pende de una corona con anilla soldada al brazo superior, también de color plateado, para el pase de la cinta. Esta cinta tendrá forma pentagonal y lucirá los colores de la bandera de Alcalá de Guadaíra y sobre el lado superior se situará el pasador metálico de color plateado. La longitud de la medalla, incluyendo la anilla es de 60 milímetros. La longitud de la medalla con la anilla, la cinta y el pasador será de 110 milímetros. En el reverso, llevará la inscripción: "BOMBERO DE HONOR" y una referencia al motivo de la concesión de la medalla.

Cód. Verificación: 664FC05897CHJTM04V2Q
Verificación: <https://guadaira.es/portal/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10



**b) Categoría Oro.**

La medalla al Mérito de Bomberos (Bombero de Honor), consistirá en una cruz con placa, ambas fabricadas en metal con baño dorado y sobre ésta, con diseño circular rodeada por una corona de laurel de color dorado de 2,5 milímetros y la bandera de Andalucía de 2,5 milímetros de ancho, que incorpora sobre fondo de color blanco nacarado, un óvalo con el escudo del municipio con todos sus colores, con fondo azul oscuro, llevando inscrito en la parte inferior una referencia al motivo de la concesión de la medalla. Detrás de la placa que sostiene el óvalo con el escudo de Alcalá de Guadaira, se encuentra acolada una cruz con sus brazos de igual tamaño y de ancho decreciente hacia el interior, con unas medidas exteriores totales de 45 por 45 milímetros, con esmalte blanco nacarado, fileteados en dorado. La cruz pende de una corona con anilla soldada al brazo superior, también de color dorado, para el pase de la cinta. Esta cinta tendrá forma pentagonal y lucirá los colores de la bandera de España y sobre el lado superior se situará el pasador metálico de color dorado. La longitud de la medalla, incluyendo la anilla es de 60 milímetros. La longitud de la medalla con la anilla, la cinta y el pasador será de 110 milímetros. En el reverso, llevará la inscripción: "BOMBERO DE HONOR" y una referencia al motivo de la concesión de la medalla.



Cód. Verificación: 664FC088RGYJCHJTMJ4V2Q
Verificación: <https://caudadela-sevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10